

haya procedido al oficio, no se conceda el dolo
to sin que preceda perdón suyo; y que en lo
haya interés, o pena pecuniaria tampoco se
ceda sin que preceda la satisfacción, o el per
o la parte; pero que de vera valga este fu
to para el inveni, o pena correspondiente al T
aim al denunciador; lo que participo à V
su M.^a con respecto al Consejo de S.
à fin de que disponga su cumplimiento en la
que le toca. Dios que art. 1. m.^a a. P. S. No de fo
1800 de Septiembre de mil Setecientos setenta
y siete = D.^{no} Juan de Goda = D. Josef Torres

Haviendo publicado estas M.^{as} resolu
nes en el Consejo, y su acuerdo lo participo
à V. S. para su noticia y cumplimiento
en la parte que le toca. Dios que art. 1. m.
Madrid. 30 de Septiembre de 1777.

José Torres

Or
S. Corredor de la Villa de Tercera

